

BANCO DE COSTA RICA
CONTRATACIÓN DIRECTA #2017CD-000171-01

**“CONTRATACIÓN DE MIEMBRO EXTERNO DEL COMITÉ CORPORATIVO
DE RIESGOS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BCR”**

1. El Banco de Costa Rica (BCR) recibirá ofertas por escrito hasta las **catorce horas con treinta minutos (2:30 p.m.) del 3 de noviembre del 2017**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - 1.1. Los participantes deben de tomar en cuenta que **EL ORDEN DE LAS RESPUESTAS EN LAS OFERTAS, SE AJUSTEN AL ORDEN PRESENTADO EN EL CARTEL**, haciendo referencia a la numeración específica, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto con los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
 - 1.2. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta # 210 del 2 de noviembre del 2006.
2. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
3. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a realizar el curso virtual para proveedores. Dicha información se encuentra disponible en la página web:
[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html)
[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html)

CONDICIONES GENERALES

4. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y una copia, tanto de LA PROPUESTA ASÍ COMO DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE APORTE, las mismas deben venir en un sobre cerrado con la siguiente referencia; **BANCO DE COSTA**

RICA, CONTRATACION DIRECTA #2017CD-000171-01, "CONTRATACIÓN DEL MIEMBRO EXTERNO DEL COMITÉ CORPORATIVO DE RIESGOS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BCR" y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, en el tercer piso del Edificio Central del Banco de Costa Rica, ubicado, en San José, entre las avenidas primera y segunda, calles cuatro y seis.

5. La oferta como su copia y anexos deberán ser firmados por el oferente o su representante legal.
6. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta contratación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento, y en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria. Lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en voto #20375 del 3 de diciembre del 2010.
 - 6.1. En caso que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio central, o al fax 2223-19-83.
 - 6.2. Las comunicaciones se tendrán por notificadas, con la confirmación de la recepción del medio escogido, sea fax o correo electrónico.
 - 6.3. En caso de fax, si no se tiene la confirmación, la transmisión se hará hasta un máximo de tres veces y se tendrá por notificada.
7. Presentar declaración jurada de:
 - 7.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 7.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 7.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible del adjudicatario cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 7.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar

declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

- 7.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com, en el apartado de Proveedores.
- 7.6. Las personas que deba emplear para brindar los servicios que contratará el Banco, cumplirán con lo establecido en la Ley No. 9343, Ley de Reforma Procesal Laboral, por lo que se exime al Banco de cualquier responsabilidad laboral por tales contrataciones.
8. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 8.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 8.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
9. **Remuneración:** El Banco remunerará cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Corporativo de Riesgos en la que participe el profesional, con una suma equivalente al 10% del salario base del Contralor General de la República, parámetro que se utiliza para el pago de este tipo de actividades. Dicho pago constituirá la única remuneración del contratista. Las sesiones ordinarias del Comité Corporativo de Riesgo se realizan al menos una vez al mes, pudiéndose realizar sesiones extraordinarias convocadas por la Administración con la debida antelación.

El salario base del Contralor General de la República actualmente es de 2.045.200 colones al mes.
10. **Forma de pago:** El pago se realizará posterior a la participación del contratista en las sesiones del Comité Corporativo de Riesgo, de la siguiente manera:

- 10.1. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno de la Gerencia de Riesgos y Control Normativo.
- 10.2. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 10.3. Para efectos de pago, los oferentes deben contar con cuenta corriente con el Banco de Costa Rica, indicar el número, nombre y lugar de apertura.
11. **Oficina encargada de la ejecución contractual:** La Gerencia de Riesgos y Control Normativo será la responsable del vigilar la correcta ejecución de esta contratación.
12. **Vigencia del contrato:** El contrato se formalizará por un año calendario contado a partir del 27 de enero del 2018; el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales adicionales, hasta un máximo de 4 años. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa el Banco podrá rescindir o resolver unilateralmente los contratos que se suscriban, cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo.
13. **Plazo de inicio del servicio:** El Contrato rige a partir del 27 de enero de 2018
14. **Vigencia de la oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 20 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
15. **Criterios Generales de Evaluación:** Únicamente las ofertas que cumplan a cabalidad con los requisitos de elegibilidad exigidos en el presente cartel, serán evaluadas y recibirán el puntaje correspondiente según el grado en el que cumplan con los siguientes aspectos a evaluar:

Variable	Puntaje
Experiencia	100 puntos

15.1. Experiencia profesional en gestión de riesgos. (Máximo 50 puntos).

De 5 a 7 años	20 puntos
De más de 7 a 10 años	35 puntos
Más de 10 años	50 puntos

15.2. Experiencia como miembro externo en comités de riesgo. (Máximo 50 puntos).

Más de 3 años en comités de riesgo de entidades financieras públicas o privadas.	30 puntos
Más de 3 años en comités <u>corporativos</u> de riesgo de grupos o conglomerados financieros públicos o privados.	50 puntos

15.3. **Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la calificación de las ofertas, se utilizará como criterios para el desempate bajo el siguiente orden:

15.3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

- Pyme de industria 5 puntos
- Pyme de Servicio 5 puntos
- Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presente la plica.

15.4. Si persiste el empate se realizará un sorteo al azar.

16. **Criterios de aceptación:** Los profesionales que participen deberán tener al menos:

16.1. Licenciatura universitaria en Ciencias Económicas o en Riesgos.

16.2. Maestría universitaria en Ciencias Económicas o en Riesgos.

16.3. Incorporado al colegio profesional respectivo.

16.4. Al menos 5 años de experiencia profesional comprobada en la gestión de riesgos en entidades financieras públicas o privadas.

16.5. Al menos 3 años de experiencia comprobada como miembro externo de comités corporativos de riesgo de grupos o conglomerados financieros públicos o privados; o bien, de comités de riesgos de entidades financieras públicas o privadas.

16.6. El profesional deberá aportar:

16.6.1. Copia certificada de los títulos profesionales correspondientes.

16.6.2. Una constancia de estar incorporado al Colegio respectivo y de encontrarse activo en el ejercicio de la profesión.

16.6.3. Deberá aportar también certificación de las entidades financieras donde ha laborado como profesional en gestión de riesgos; así como de los conglomerados financieros o entidades financieras donde ha ejercido como miembro externo en sus comités de riesgos, indicándose el tiempo laborado en cada una.

16.7. El objeto de esta contratación es elegir a un profesional, es decir, persona física, lo cual se confirma en los anteriores criterios de aceptación, pues la calificación se refiere a profesionales, no empresas, se procede a evaluar a cada uno de los profesionales concursantes en forma individual, de modo que se determine el puntaje para cada uno, a fin de establecer los que obtengan el mayor puntaje y proceder a su recomendación.

17. **Condiciones especiales:** ver Anexo 1 de este cartel.

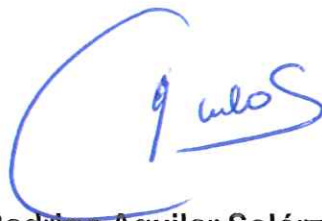
18. **Lugar de entrega del servicio:** Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica; u otro lugar del área metropolitana donde se disponga sesionar.
19. **Condiciones de confidencialidad:** el adjudicatario deberá firmar el contrato de confidencialidad BCR para terceros.
20. El Banco resolverá esta contratación en el doble del plazo establecido para la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
21. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
22. El Banco de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente entre las ofertas que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes, o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario.
23. La formalización de esta negociación deberá formalizarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, mediante contrato administrativo que elaborará el Banco de Costa Rica.
24. El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.
25. El Banco se reserva el derecho de verificar toda información contenida en las ofertas que reciba, cuando así lo estime pertinente, de modo que a aquellos oferentes que se les compruebe el aporte de información falsa o engañosa se les excluirá del concurso.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

26. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite, este plazo está incluido en el indicado en el punto 23.
27. Al formalizar el negocio, el Banco realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 8 del cartel.
28. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. El adjudicatario dispensado del timbraje de facturas, deberá hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.

29. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
30. La Oficina de Contratación Administrativa (Telf. 2287-9105) tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto.
31. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Rodrigo Aguilar Solórzano.

Supervisor.

jvv/

ANEXO 1

CONDICIONES ESPECIALES

El contratista deberá participar como miembro activo en el Comité Corporativo de Riesgo del Conglomerado Financiero BCR, participando con voz y voto en la atención de las funciones que correspondan al citado Comité, las cuales serán las que se mantengan vigentes en la normativa interna para la gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR. Además, debe realizar aquellas funciones que son responsabilidad de los miembros de los comité de riesgo que se establezcan en las regulaciones en materia de riesgos emitidas por los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores.

En relación con la normativa interna, lo vigente establecido en el Reglamento en mención, le corresponde pero no limitadas a éstas, las siguientes funciones:

- a. Velar y asesorar a la Junta Directiva General sobre el adecuado funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR, conforme las responsabilidades y deberes establecidos para las áreas gestoras y tomadoras de riesgo.
- b. Impulsar la cultura y capacitación en materia de riesgo en el ámbito del Conglomerado Financiero BCR.
- c. Conocer y aprobar los modelos y las metodologías que deben utilizarse en los sistemas de gestión integral del riesgo en el Conglomerado Financiero BCR.
- d. Conocer y proponer para la aprobación de la Junta Directiva General, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.
- e. Conocer y recomendar para su aprobación ante la Junta Directiva que corresponda, el perfil, apetito y límites de tolerancia de riesgo; además, definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas; así como, los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.
- f. Proponer para su aprobación ante la Junta Directiva que corresponda los planes de contingencia en materia de riesgos del Conglomerado Financiero BCR.
- g. Vigilar que la gestión de riesgo considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza el Conglomerado Financiero BCR; para tal efecto, deberá monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados, refiriéndose, entre otros aspectos que estime

pertinente, al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de sus miembros.

h. Conocer, analizar y pronunciarse respecto a los informes sobre el funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR; así como, tomar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, para ubicar a la entidad dentro de un nivel de riesgo aceptable. Para tal efecto, al menos deberá informarse y comunicar a la Junta Directiva, sobre los siguientes aspectos:

i. Resultados de las valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de cada miembro del Conglomerado Financiero BCR, conforme la frecuencia que defina la Junta Directiva General.

ii. Inobservancia de los parámetros de aceptabilidad y límites de tolerancia de riesgo aprobados.

i. Conocer e informar trimestralmente a la Junta Directiva General, el estado de las operaciones de cobertura, cuando el Conglomerado Financiero BCR haya incursionado en éstas, debiendo incluir al menos: tipo de derivados, fecha de entrega, número de contratos de diferencia, posición, precio del contrato, garantías aportadas y comisiones generadas.

j. Conocer sobre los temas estratégicos analizados por el Comité de Riesgos de la OPC.

k. Proponer para su aprobación ante la Junta Directiva General la designación de la firma auditora para la auditoria del proceso de gestión integral del riesgo.

l. Atender aquellas funciones y requerimientos adicionales que establezca la Junta Directiva General necesarias para el logro de los objetivos de la gestión integral del riesgo.

m. Conocer, analizar y verificar el cumplimiento de los límites de riesgo de mercado y de liquidez, así como de la cartera de inversión propiedad del Conglomerado Financiero BCR y de cada subsidiaria, y de igual modo, de la posición en derivados financieros para la cobertura propia y por operaciones con terceros.

n. Analizar al menos trimestralmente, la sensibilidad de los activos y pasivos a cambios en las tasas de interés, liquidez, tipo de cambio y precios y su impacto en el margen de intermediación financiera; considerando diversos escenarios.

o. Aprobar las disposiciones para el cumplimiento de las políticas de inversión de las subsidiarias, en cuanto a fondos propios, cuando así corresponda, en el entendido que se refiere, exclusivamente, a los fondos propios de la Sociedad BCR SAFI, S.A.

Es importante señalar que estas funciones podrían ser modificadas, y que otras pueden surgir por requerimiento de entes externos que supervisen, regulen y controlen la Entidad.

El profesional independiente que sea contratado para ocupar el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Riesgos del Conglomerado Financiero BCR, además de participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que programe dicho Comité, deberá mantenerse debidamente actualizado sobre el negocio y la gestión del riesgo.

El contratista deberá actuar de manera diligente respecto a todas las obligaciones derivadas del contrato que surja de este concurso, y adoptar todas las medidas razonables para asegurar su efectivo cumplimiento.

El contrato que se celebrará entre el Banco de Costa Rica y el contratista no originará relación de empleo público y no existirá subordinación del profesional a la Administración.